

OTRO SI MODIFICATORIO No. 17 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, identificada con C.C. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 de 02 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de **TRANSCARIBE S.A.**, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S.**, identificada con el Nit 900.912.827-2, quien en el presente contrato actúa a través de su representante legal, **JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO** identificado con cédula de ciudadanía número 73.106.491, quien demuestra su calidad y sus facultades de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **otrosí No. 17** al contrato de prestación de servicios de operación No. 003 de 2015, con el objeto de adicionar su valor y prorrogar su plazo, el cual se registrará por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que Las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN No. 003 de 2015, el 13 de enero de 2016, con el objeto de que el contratista prestara el servicio de operación de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, con la finalidad de cumplir todas aquellas obligaciones que se requieren para la operación del Servicio de Transporte Público Urbano Masivo de Pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias a cargo de TRANSCARIBE S.A., en su condición de operador directo del Sistema, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones elaborados por TRANSCARIBE S.A. y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales forman parte integral del presente contrato
- b) Que el ACTA DE INICIO se suscribió el 25 de enero de 2016; y dentro de la ejecución contractual se suscribió CONTRATO DE COMODATO el 20/10/2017 a través del cual se hizo entrega de los 30 busetones, y CONTRATO DE COMODATO el 29/03/2019, a través del cual se hizo entrega de los 69 padrones.
- c) Que Las Partes suscribieron el 27 de diciembre de 2018, Otro si No. 1 al contrato, en el cual extendieron el plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, y pactaron el valor fijo mensual para la vigencia 2019 en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000.00), por la entrada en operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

d) Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, en su PARÁGRAFO, que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión.

e) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula SEPTIMA, valor del contrato, el valor estimado del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, se pactó en la suma de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.719.000.000.00). La cláusula establece que el Valor se pagará así:

“A). Un valor fijo mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

INGRESOS	Ene-16	Feb-16	Mar-16	Abr-16	May-16	Jun-16	Jul-16	Ago-16	Sept-16	Oct-16	Nov-16	Dic-16
Ingresos Fijos mensuales				747.900.179	747.900.179	761.318.013	761.318.013	761.318.013	761.318.013	770.902.179	770.902.179	770.902.179

INGRESOS	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sept-17	Oct-17	Nov-17	Dic-17
Ingresos Fijos mensuales	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841	537.542.841

INGRESOS	Ene-18	Feb-18	Mar-18	Abr-18	May-18	Jun-18	Jul-18	Ago-18	Sept-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18
Ingresos Fijos mensuales	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775	545.576.775

Imagen 1: Fuente contrato de prestación de servicios de operación de la porción Nro.2 del 13 de enero de 2016.

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así:

\$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016;

\$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016.

Estos valores se ajustarán para los años 2017 y 2018 con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

Sobre los cuales EL CONTRATISTA recibirá remuneración mensual desde abril de 2016 hasta diciembre de 2018, de acuerdo con las necesidades técnicas, operativas y logísticas con las cuales se estructuraron los contratos de concesión, por lo que se totaliza el presupuesto de gastos para la porción No. 2 en los conceptos cuya obligación es trasladada al contratista u operador logístico.

El amparo presupuestal del contrato de prestación de servicios de operación que suscribe TRANSCARIBE S.A con EL CONTRATISTA se encuentra respaldado en la autorización de vigencias futuras aprobadas

por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. el 23 de octubre de 2015, según el Acta No. 113 de 2015 que forma parte integral de este contrato. En caso de continuar la prestación del servicio más allá del plazo para la implementación del Sistema a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir tres (3) años, se deberán disponer las vigencias futuras que amparen el pago correspondiente."

f) Que previo análisis técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; el día veintidós (22) de noviembre de 2019, se suscribió Otro Si No. 2 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

g) Que el Otro Si No. 2 descrito en el párrafo anterior, modificó las Cláusulas 4.1., 4.2., 6, 7 y 8 del contrato de Prestación de Servicios de Operación, y el Anexo No. I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR.

h) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.1 OBLIGACIONES GENERALES del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de precisar lo obligación contractual referida a las llantas, y se incluyó una obligación relacionada con capacitaciones que debe realizar el contratista o los operadores o su cargo, sobre conducción Ecológica Eficiente.

i) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 4.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN LA FLOTA DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA TRANSCARIBE del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de detallar la forma en que debe realizarse el lavado de la Flota a cargo del contratista, incluirse como obligación el pago de los costos en que se incurra por actos vandálicos en los buses dados en comodato, y describir de manera detallada las actividades de latonería y pintura sobre los buses.

j) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

k) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de prestación de Servicios de Operación, pactándose para la vigencia 2020 y 2021, estableciéndose a) Un valor fijo mensual para la vigencia 2020 y 2021 aumentada anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo pactado para el año 2019, en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$337.000.000,00); estimándose por tanto un valor de \$355.350.000;b) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas

corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarían para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia.

l) Que el Otro Si No. 2, modificó la cláusula 8. FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, fijando pagos mensuales.

m) Que el Otro Si No. 2, modificó el Anexo I. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DEL NIVEL DE SERVICIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE TRANSCARIBE OPERADOR, en su cláusula 2.1.I con el propósito de precisar cada una de las fallas del estado del autobús (fea), a fin de establecer el Índice de Faltas en el Desempeño del Estado de los Autobuses (I Dea), para así poder evaluar de manera eficiente los niveles de servicio.

n) Que el día 31 de diciembre de 2021 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 3 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

ñ) Que el Otro si No.3 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, hasta el 19 de marzo de 2022.

o) Que el otro si Nro. 3 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma de \$380.318.528 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 Busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022.

p) Que así mismo el Otro si Nro.3 Modifico la cláusula diecisiete (17) referente a la entrega del vehículo a título de comodato, estableciendo en el parágrafo que el número de Vehículos a restituir al vencimiento del contrato, es el consignado en el literal A, de la cláusula séptima, modificada por la cláusula quinta del otrosí Nro. 2; en los términos que consigne la cláusula de este contrato y todos los documentos que hagan parte de él, según clausula sesenta del contrato Inicial.

q) Que mediante documento elaborado por la Directora de Operaciones, Ingeniera María Claudia Jiménez Riaño, se realizó Análisis de Carácter Técnico relacionado con lo operación de TRANSCARIBE en lo porción No. 2. En dicho documento se plasmó lo necesidad inaplazable de continuar con lo prestación del servicio público esencial de transporte masivo de la porción No. 2 con los 99 buses (30 busetones y 69 buses tipo PADRON).

r) Que mediante documento elaborado por el Director Administrativo y Financiero Mauricio José Hernández Delgado, se realizó Análisis DE PROYECCION DE INGRESOS Y COSTOS relacionado con lo continuidad en lo operación de lo porción No. 2. En dicho documento el Director Administrativo y Financiero realizo el cálculo de los

ingresos o percibir por el contratista de acuerdo o los formulas establecidos en el contrato, y los egresos en que incurre por lo prestación del servicio.

s) Que en el Otro si N°3, firmado el día 31 de diciembre de 2021, se estableció por valor fijo mensual, proyectado la suma de \$380.318.528,00 (TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES, TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.), sin embargo, la realidad por incremento del IPC, atendiendo a lo establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1724 de diciembre 15 de 2021 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el incremento nominal para el salario mínimo mensual legal se fijó para la vigencia 2022 en 10,07%, así como los datos de la Inflación total del consumidor emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y Datos del Banco de la República a corte diciembre 31 de 2021, se consideró el IPC de cierre de la vigencia 2021 en 5,62%; por la tanto, el Valor de Remuneración Fija, así como las Tarifas de Remuneración Variable por kilómetro recorrido acorde a la tipología correspondientes a la vigencia 2022 se encuentran determinadas así:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Tabla 1: Fuente Otrosi 3, análisis DAF Transcaribe S.A.

t) Que para el 2022 y como antecedente elaborado por el Director Administrativo y Financiero señaló Para efectos de la remuneración estimada para la contraprestación del servicio en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de junio de 2022, con la base de kilómetros proyectados por el Ente Gestor mediante actualización de enero de 2022, se proyecta en la cifra de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.853.100.869.00)

Ingresos CCSI – Proyectados	2022 (*)
Kilómetros Padrón (Py)	830.345,10
Valor Km Padrón (Py)	\$ 1.421,41
Valor Variable Padrón	\$1.180.258.457
Kilómetros Busetón (Py)	313.806,99
VALOR KM BUSETON (Py)	\$ 1.263,31
Valor Variable Busetón	\$396.436.562
Ingresos Total Variable (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.576.695.019
Valor Fijo Mensual	375.413.485,26

No. de Meses	3,4
Ingresos Total Fijo (20-03 a 30-06 de 2022)	\$1.276.405.850
Total Remuneración Proyectada del Contratista	\$2.853.100.869

Tabla 2: Fuente Otrosi 4, análisis DAF Transcaribe S.A.

u) Que el día 19 de marzo de 2022 previo estudio técnico elaborado por el Director de Operaciones, Análisis Financiero elaborado por el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., y concepto jurídico emitido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; se suscribió Otro Si No. 4 al contrato de Prestación de Servicios de Operación No. 003 de 2015.

v) Que el Otro si No.4 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en tres (3) meses y doce (12) días, esto es hasta el 30 de junio de 2022.

w) Que el otro si Nro. 4 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

x) Que así mismo el Otro si Nro.4 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

y) Que el Otro si No.5 adiciono el plazo del contrato de Prestación de Servicios de Operación Nro. 003 de 2015, en cuatro (4) meses y quince (15) días, esto es hasta 15 de noviembre de 2022.

z) Que el otro si Nro. 5 Modifico lo cláusula séptima (7) referente al valor del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, estimando por parte de la Dirección Administrativa y Financiera en la suma fija equivalente a los \$375.413.485,26 de pesos mensual, por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2022; y como valor variable la suma de \$ 1.421,41, por vehículo Padron, y la suma de \$ 1.263,31, vehículo Busetón.

aa) Que así mismo el Otro si Nro.5 modificó la cláusula 30 del contrato, referente a la restitución de los vehículos entregados en comodato, a fin de determinar que las condiciones de restitución de los vehículos se realizarían, de acuerdo a las mesas de concertación realizadas entre las partes. Así mismo, se estableció la posibilidad que en caso de que no se efectuaré la devolución en el término señalado, TRANSCARIBE S.A. o la persona a quien esto autorice, podrá tomar posesión material del bien mueble sin derecho o reclamo por parte del CONTRATISTA y se hará efectiva la sanción contemplada en la cláusula 57 del contrato.

bb) Que con sustento en estudio técnico expedido en el mes de noviembre de la presente anualidad suscrito por la Directora de Operaciones de Transcaribe S.A., documento de proyección de ingresos y costos elaborado por el Director Administrativo y Financiero y concepto de la Oficina Asesora Jurídica, el día 15 del mes de noviembre de 2022 se suscribió Otro Si número 6.

cc) Que el Otro si Nro.6 modifico la cláusula 6 referente al plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de adicionar el termino de ejecución del contrato en quince (15) días, esto es hasta el 30 de noviembre de 2022.

dd) Que así mismo se modificó la cláusula séptima a adicionando al valor del contrato la suma de cuatrocientos veintiséis millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece pesos con noventa y tres centavos. (\$426.325.413,93)

ee) Que el día 30 del mes de noviembre de 2022 Transcaribe S.A. y la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias CCSI, deciden celebrar Otrosi Número 7 al contrato TC-CD-003-2015, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el día 31 del mes de diciembre de 2022, y se pactó la siguiente remuneración:

“Valor Fijo: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MCTE (\$375,413,485.26), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

Valor Variable:

Concepto	Valor Año 2021	Factor de Ajuste	Valor Año 2022
Remuneración Fija	\$355.437.876,60	5,62% - IPC	\$375.413.485,26
Tarifa Variable – Padrón	\$1.291,39	10,07% - SMMLV	\$ 1.421,41
Tarifa Variable – Busetón	\$1.147,75	10,07% - SMMLV	\$ 1.263,31

Imagen 2: Fuente Otrosi 7, análisis DAF Transcaribe S.A.

ff) Que mediante otro si No. 8 Se modifican las Cláusula 6 y 7 contrato de Prestación de Servicios de Operación. Se Modificó lo cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el 30 de abril de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2023

PARÁGRAFO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión; Y se Modificó lo cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO:

Para el periodo comprendido entre 01 de enero y 30 de abril de 2022 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo al IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia, de acuerdo con la tabla indicada en el otro si No. 8.

gg) Que Transcaribe S.A. y Cartagena Complementaria y Social de Indias, celebraron contrato número TC-CD-003-2015, cuyo objeto es la prestación de servicio de operación de los (99) noventa y vehículos propiedad de Transcaribe, dentro de la porción número dos del SITM, y comodato entregando consigo la administración de estos, que dichos contratos tienen como fecha fin de ejecución el día 30 de abril de 2023.

hh) Que para la implementación de una alternativa que garantice la continuidad de la prestación del servicio de transporte público masivo del SITM Transcaribe, desde el mes de septiembre de 2022 se han venido realizando mesas de trabajo técnicas, financieras y jurídicas entre Transcaribe y los Concesionarios de

Operación, es decir, con SOTRAMAC S.A.S. y TRANSAMBIENTAL S.A.S., con el objetivo de discutir y llegar a los acuerdos necesarios para la adopción de una solución integral para el sistema.

ii) Que TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S., suscribieron un ACUERDO DE CONCILIACIÓN el día 6 de febrero de 2023, avalado por el tribunal de arbitramento fecha 02 de marzo 2023.

jj) Que el acuerdo conciliatorio suscrito el día 6 de febrero de 2023, establece que para la recepción de la flota entregada de fábrica a la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S., y posterior entrega para operación a la sociedad Transambiental S.A.S. se hace necesario realizar un peritaje para cada vehículo con unas características especiales, para ello Transcaribe realizara una contratación Directa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 137 de 2015, manual de contratación y supervisión de transcribe para la operación de la porción No. 2 del sistema Transcaribe.

kk) Que a la fecha Transcaribe se encuentra en negociaciones con la Sociedad SCANIA perito designado de común acuerdo para el cumplimiento del Acuerdo conciliatorio suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

ll) Que, con ocasión a la entrega de la flota en virtud del acuerdo conciliatorio con los concesionarios, a las negociaciones con el perito lo que amerita tiempo y a la necesidad de garantizar la prestación del servicio público esencial de transporte durante el tiempo necesario para que Transcaribe entregue al nuevo operador según los términos del anexo 9 avalado por TRANSCARIBE S.A. Y TRANSAMBIENTAL S.A.S.

mm) Que en atención a lo anterior en fecha 29 de abril de 2023 Transcaribe y Cartagena Complementaria y Social de Indias suscribieron Otrosí número 9 al contrato TC-CD-003-2015, por medio del cual se realizaron modificaciones a las siguientes cláusulas contractuales:

“Se modifica la CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de 20 días, esto es hasta el 20 de mayo de 2023.

Modifica la cláusula CLAUSULA 45. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, adicionando el numeral 45.7. en el sentido de incluir una nueva causal de terminación del contrato, la cual quedará

“45.7. Cuando la entidad contratante, de acuerdo a lo pactado en el Otro si No. 9 suscrito entre las partes, no proceda al pago parcial de las facturas pendientes de pago por la prestación del servicio a la fecha de suscripción del citado Otro si por valor aproximado de mil cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos (\$1.435.000.000,00), el

contratista queda facultado para hacer uso de la cláusula de terminación anticipada del contrato, en los términos pactados en el presente Otro si, para lo cual solo bastará la comunicación de la decisión de no continuar con la prestación del servicio por parte del contratista, en un plazo no menor a 5 días calendario anteriores a la fecha de no continuidad en la prestación del servicio.

En este caso, el proceso de restitución de la flota y la entrega de la infraestructura iniciará al día siguiente al recibo de la comunicación de terminación."

Modifica el párrafo primero de la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO el cual quedo de la siguiente manera: "Para el periodo comprendido entre **30 de abril de 2023 y el 20 de Mayo de 2023** se pacta la siguiente remuneración (...)"

Modifica la cláusula 30. RESTITUCION DE LOS VEHICULOS ENTREGADOS A TITULO DE COMODATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

Se adiciona la Cláusula 15A. RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL SITM del Contrato de Prestación de Servicios de Operación.

nn) Que el día 19 de mayo de 2023 la Dirección de Operaciones realiza un alcance o actualización del concepto técnico lo que dio como resultado la celebración del otro si número 10 el día VEINTINUEVE (19) días del mes de mayo de 2023, dando como resultado:

Modificación de la CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedo de la siguiente manera: "El plazo del presente contrato será **desde el 21 de mayo 2023 hasta el 06 de junio de 2023.**"

ññ) A su vez, el día 06 de junio de 2023 las partes con ocasión a la necesidad de la prestación del servicio, mientras se surten las condiciones necesarias para la entrega del Rol Operador de Transcaribe decidieron celebrar Otro Si número 11, el cual modifica las siguientes clausulas:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 07 de junio 2023 hasta el 26 de junio de 2023.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO Para el periodo comprendido entre 07 de junio 2023 hasta 26 de junio 2023 se pacta la siguiente remuneración:

A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre lo sumo pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO C/VOS. (\$ 424,217,238.34), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).

B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$980 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2016; \$871 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2016. Estos valores se ajustarán para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

Adicionando al valor del contrato la suma de (\$ 580.000.000, 00) QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS, amparado en la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202305 254 del 05 de junio 2023.

oo) Que las partes decidieron suscribir otrosí número 12 a través del cual se modifica la cláusula 6ta contractual en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de **DIECISIETE (17) días, es decir hasta el 13 de julio de 2023 y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$424.000.000, 00)**

pp) Que el día 13 de julio de 2023 se firmó Otrosí número 13 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término de **UN (1) MES Y TRES (1) DÍAS, es decir hasta el 16 de agosto de 2023;** y adicionar al valor total del contrato la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA A MIL PESOS M/CTE. (\$776.560.000, 00).**

qq) Que la Directora de Operaciones y el Director Administrativo y Financiero de Transcaribe S.A. en certificado de día 14 de agosto de 2023, expresan que:

"(...) teniendo en cuenta la proyección y el pago realizado al contratista Cartagena Complementaria Social y de Indias, por valor de \$713 millones, se calcula entonces un equivalente estimado a 30 días de operación."

Lo que hace parte integral de la justificación necesaria para prorrogar el termino del contrato.

rr) Que el día 16 del mes de agosto de 2023 se firma Otrosí número 14 en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 15 de septiembre de 2023 y adicionar el valor del mismo por el monto de **\$ 56.167.553.988 (CINCUENTA Y**

SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.)

Se adiciono parágrafo a la cláusula 8. FORMA DE PAGO En virtud de las conversaciones sostenidas y con ocasión a la firma de tal Otrosí.

ss) Que la Dirección de Operaciones de Transcaribe S.A. emitió Informe de Rol operador dada la necesidad de operación del SITM, la cual dio como resultado la suscripción del Otrosí 15 de fecha 15 de septiembre de 2023, por medio del cual se prorrogó el término del contrato por **TREINTA (30) DÍAS, es decir hasta el 15 de OCTUBRE de 2023** y se adiciono la cifra de **SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$717.600.000, 00).**

tt) Que las partes de acuerdo con la facultad de pago decidieron realizar ampliación del término de ejecución del contrato, suscribiendo consigo Otrosí número 16 el día 15 de octubre de 2023, prorrogando el plazo hasta 31 de diciembre de 2023 y adicionan la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.824.000.000, 00).**

uu) Que la Dirección de Operaciones emitió documento "202312_InformeRol Operador vigencia 2024" a través del cual expresa:

"Es importante resaltar que, mediante Convenio Interadministrativo suscrito con la Financiera de Desarrollo Nacional suscrito en noviembre de 2021, se están adelantando las acciones para la Reestructuración Técnica, legal y Financiera del SITM Cartagena – Transcaribe para la continuidad en la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad. Dentro del análisis de diagnóstico realizado por la Financiera, se valoraron entre otras, las contingencias jurídicas y reclamaciones a la entidad, el comportamiento del Fondo de Estabilización Tarifaria FET, los riesgos asociados al pago de créditos de Transcaribe Rol Operador, entre otros. Teniendo en cuenta el contexto actual, resulta relevante trabajar en el desarrollo de estrategias simultaneas que permitan garantizar la prestación del servicio de transporte de la ciudad, acciones que a la fecha de la presentación del presente informe se han adelantando con éxito como son: (1) Frente a la estabilidad financiera del Sistema el Concejo aprobó la destinación del 50% de la sobretasa a la gasolina como fuente fija al fondo de estabilización tarifaria FET desde el año 2023, y el ajuste de la tarifa al usuario para la vigencia 2023 en \$3.000 COP por pasajero a partir del 16 de enero (2) frente a la sostenibilidad de la operación y las reclamaciones vigentes por parte de los Concesionarios de Operación, en marzo de 2023 tras aprobación del ministerio público en el marco del Tribunal de Arbitramento instalado con el Concesionario Transambiental, entre los acuerdos suscritos se tiene la entrega del 50%

de la flota de Transcaribe Rol Operador para la operación y mantenimiento de los autobuses por parte de Transambiental. (3) a la fecha de elaboración del presente informe, y en el marco del tribunal de arbitramento se adelantas las negociaciones para lograr la entrega del otro 50% de la flota con Sotramac; dicho acuerdo ya fue presentado y se espera respuesta por parte del ministerio público.

Tal como fue expuesto en la junta Directiva N° 196 del pasado 23 de junio se rindió informe sobre el estado de los proceso de Conciliación y la necesidad de adelantar las acciones que permitan mantener la prestación del servicio y articular las acciones para la consecución de los recursos que permitan dar cumplimiento a los acuerdo conciliatorios con los Concesionarios de Operación de Transporte en lo relacionado con la entrega de flota posterior proceso de habilitación, peritaje técnico y disposición de recursos para lo cual se está trabajando en un proyecto de incorporación de recursos por un valor estimado de 25 mil millones de pesos.

2023

PROYECTO DE INCORPORACIÓN PARA CUBRIR DEUDA DE ROL OPERADOR.

Con ocasión a la suscripción del acuerdo de conciliación con el concesionario TRANSAMBIENTAL el día 06 de febrero de 2023, se generan una serie de compromisos para el ente gestor.

Adicional a la obligación de dar, la cual consiste en el reconocimiento económico a favor del concesionario por valor de \$40 Mil millones, las partes se comprometieron a entregar la porción No. 02 del sistema, en el estudio que se ha adelantado entre Transcaribe S.A. y la FDN se ha estimado un valor aproximado de \$25 Mil Millones discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
HABILITACIÓN	2.700.000.000,00
PUESTA A PUNTO	6.000.000.000,00
PERITAJE	550.000.000,00
SERVICIO A LA DEUDA	8.037.217.925,00
OPERACIÓN	7.712.742.421,00
TOTAL	24.999.960.346,00

Imagen 1: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Tal como se ha venido reportando, el acuerdo con Transambiental y Sotramac para la efectiva entrega de la flota, ésta debe pasar primero por un proceso de Peritaje por un tercero idóneo quien determinará el tiempo y recursos necesarios para la puesta a punto de cada uno de los autobuses y posterior operación por parte del Concesionario. Los vehículos deberán estar funcionales para poder hacer un análisis integral de los sistemas de operación de cada uno de los componentes. (anexo 9. Protocolo de Entrega y Recepción de Flota e Infraestructura de la Porción N° 2 del Sistema Transcaribe)

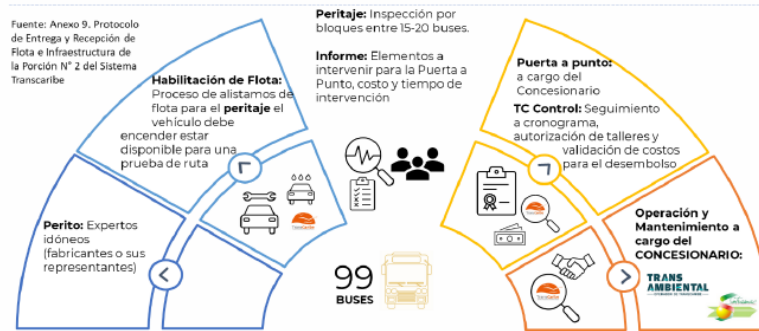


Imagen 2: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Llevar a cabo la tarea antes mencionada debe adelantarse bajo el modelo tal que la operación del SITM, es decir, la prestación diaria del servicio de transporte, **NO** se vea afectada. Así pues entre otros se deberá coordinar la transición para la entrega de la flota teniendo en cuenta los siguientes actores:

Transcaribe – Ente Gestor

Contratista de Operación de Transporte de la porción N° 2

Contratista de Mantenimiento de la porción N° 2

Contratista para el peritaje de flota de la porción N° 2

Concesionario de Operación que recibirá la flota

Ahora bien, en términos de kilómetros ejecutados en el mes discriminado por servicios, kilómetros en vacío y kilómetros totales.

		TOTAL MES				
AÑO	MES	TC OPERADOR SERVICIO	TC OPERADOR KM VACIO	TC OPERADOR KM	TC OPERADOR KM TOTÁ	TC OPERADOR %VACIO
2023	ENE	6.720	10.770	162.713	173.484	6,2%
	FEB	6.209	10.640	147.802	158.442	6,7%
	MAR	8.242	8.512	170.175	178.687	4,8%
	ABR	7.631	10.894	171.835	182.729	6,0%
	MAY	7.843	11.154	169.220	180.374	6,2%
	JUN	7.702	8.850	179.880	188.730	4,7%
	JUL	7.244	8.455	178.547	187.002	4,5%
	AGO	8.609	11.060	190.803	201.863	5,5%
	SEP	8.390	10.837	184.373	195.211	5,6%
	OCT	7.935	11.996	176.633	188.629	6,4%
	NOV	6.274	9.919	144.811	154.730	6,4%
	DIC	-	-	-	-	0,0%

Nota: Se incluyen los datos conciliados al 26 de noviembre 2023.

Imagen 3: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Por otro lado, a continuación se presenta los resultados de la medición de niveles de Servicio para los contratistas CCSI y UT Movilizamos de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con ellos y cuyo soporte se encuentra en la Bitácora de Operación y Mantenimiento, y que se soportan en los siguientes enlaces:

AÑO	MES	NIVELES DE SERVICIO										
		TC OPERADOR: CCSI						TC OPERADOR: Mantenimiento				
		Operacional	Puntualidad	Comportamiento Conductivo	Obligaciones Ambientales	Nivel de Servicio	Estado Autobus	Operacional	Disponibilidad de flota	Personal	Obligaciones Ambientales	Nivel de Servicio
2023	ENE	2,16	0,27	0,14	3,16	91,95	12,86	0,00	0,00	0,00	0,00	87,14
	FEB	1,77	0,45	0,00	2,88	92,59	12,31	0,00	0,00	0,00	0,00	87,69
	MAR	1,69	0,3	0,14	3,32	92,24	12,13	0,00	0,00	0,00	0,60	87,26
	ABR	2,2	0,34	0,00	3,31	91,84	12,5	0,00	0,00	0,00	0,00	87,5
	MAY	2,71	0,37	0,00	3,42	92,34	12,50	0,00	0,00	0,00	0,92	86,6
	JUN	2,48	0,43	0,52	3,44	91,98	12,86	0,00	0,00	0,00	0,62	86,5
	JUL	4,12	1,58	0,43	4,28	88,44	12,31	0,00	0,00	0,00	0,81	86,88
	AGO	2,99	0,35	0,28	3,42	91,81	12,86	0,00	0,90	0,00	0,76	85,48
	SEP	3,26	0,5	0,14	3,21	91,74	12,86	0,00	1,06	0,00	1,00	85,08
	OCT	2,36	0,44	0,00	2,92	93,13	12,50	0,00	0,91	0,00	1,04	85,55
	NOV											
	DIC											

Imagen 4: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Mes	CCSI	UT Movilizamos
Enero	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Febrero	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Marzo	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Abril	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Mayo	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Junio	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Julio	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Agosto	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Septiembre	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx
Octubre	2. Ccsi.xlsx	2. Union Temporal.xlsx

Imagen 5: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

DETALLE SOBRE LA NECESIDAD OPERACIONAL CONTRATO DE OPERACIÓN CON CARTAGENA COMPLEMENTARIA SOCIAL Y DE INDIAS

Se estima para el primer trimestre de operación contar con una ejecución de kilómetros por tipología:

Estimación de Kilómetros		IKB (km/mes)	
MES	MES	5155,0	4275,1
		TC - PAD	TC - BUS
1	ENE	324,763	111,152
2	FEB	324,763	111,152
3	MAR	324,763	111,152

De igual forma, a partir de la proyección de indicadores macroeconómicos se estima la actualización tarifaria para este contratista así:

Valor Variable (\$/km)			
Tarifa	2023	2024	% ajuste
Padrón	\$ 1.649	\$ 1.913	16,00%
Buseton	\$ 1.465	\$ 1.700	16,00%

Fuente: Estudio de Tarifa 2023, DAF

Valor Fijo			
Tarifa	2023	2024	% ajuste
Fijo	\$ 424,67	\$ 473,21	11,43%

Fuente: Estudio de Tarifa 2023, DAF

Valores en Millones

Variable de ajuste	
Variable	Salario Mínimo
Fijo	IPC

Imagen 6: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima que para el primer trimestre de la vigencia 2024 se tendrán los siguientes valores de facturación:

MES	MES	Operación					Valor Fijo	Total
		Kilómetros Ejecutados		Costo por Kilómetro		Total		
		TC - PAD	TC - BUS	TC - PAD	TC - BUS			
1	ENE	324,763	111,152	\$ 621	\$ 189	\$ 810	\$ 473,21	\$ 1.283
2	FEB	324,763	111,152	\$ 621	\$ 189	\$ 810	\$ 473,21	\$ 1.283
3	MAR	324,763	111,152	\$ 621	\$ 189	\$ 810	\$ 473,21	\$ 1.283

Valores en Millones de pesos

Imagen 7: Fuente 202312_InformeRol Operador vigencia 2024

Para el primer trimestre de la vigencia 2024 se estima una necesidad de: **\$ 3.849.936.336,31**"

vv) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE operador expone en el título 3, capítulo 1 inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación la de entre otros, contratación directa.

ww) Que el contrato TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias se enmarca en la modalidad de contratación directa, prevista como tal en el Manual de Transcaribe Operador – y no como causal de contratación prevista en la Ley 80; atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.

xx) Que atendiendo lo señalado en el Manual de Transcaribe Operador, Título Cuarto, Capítulo uno “Disposiciones Generales de la etapa contractual”, en el numeral 6, modificaciones contractuales, señala en el siguiente sentido: “los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato”, las cuales están consignadas en documento adjunto de informe técnico para la suscripción del otrosí.

yy) Que, conforme a lo anterior, se puede concluir que la modalidad de contratación para el contrato suscrito con Cartagena Complementaria y Social de Indias es un contrato que se rige a partir de la resolución No. 137 del 31 de julio de 2022 y teniendo en cuenta el rol de operador asumida por TRANSCARIBE S.A bajo la modalidad de la concepción del derecho privado.

zz) Que, tratándose el presente Otro Si , de una modificación sujeta al Manual de Contratación de Transcaribe Operador, se deben verificar los requisitos que este consagra así: Que se tenga un análisis por parte del supervisor del contrato donde se determine y establezca de manera clara la necesidad de continuar con la contratación, y la garantía en este caso de continuar con la prestación del servicio; documento que existe y se adjunta a la presente carpeta suscrito por la Dirección de Operaciones.

aaa) Que, con ocasión a ello y la necesidad de continuar con la operación actual, entre tanto se cuentan con los recursos que permitan adelantar la habilitación, peritaje y puesta a punto de la flota en virtud de la suscripción del acuerdo conciliatorio entre Transcaribe S.A. y los concesionarios SOTRAMAC y TRANSAMBIENTAL y contando con el respaldo de la existencia de disponibilidad

presupuestal CDP vigencias futuras número 122023 005 de fecha 19 de diciembre de 2023 de vigencias futuras, las partes acuerdan realizar una prórroga al contrato.

bbb) Que teniendo claridad sobre las causas que dan origen a la suscripción de este Otrosí, se tiene que el objetivo fundamental a la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, concretados en este caso en la adición en plazo, para la operación de la porción No.2, en aras de la realización de los fines del Estado.

ccc) Que la Junta Directiva de Transcaribe como consta en acta número 199 levantada día 13 de diciembre de 2023 aprobó la utilización de vigencias futuras y la celebración modificaciones al contrato por prestación de servicios TC-CD-003-2015 suscrito con la sociedad Cartagena Complementaria y Social de Indias, avalando lo siguiente:

Adición por la suma de: **(\$3.849.936.336,31)** TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS

Aprobación del termino por: tres (3) meses.

ddd) Que para la suscripción del presente otro Si fue aprobado en Comité de Contratación de Transcaribe bajo el Rol de operador como consta en acta No. 28 de fecha 14 de diciembre de 2023.

eee) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

fff) Que dicha relación contractual estará sometida a las normas del derecho privado, en especial al Código Civil y al Código de Comercio, y por lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. en su rol de operador, como lo dispone el artículo 14 de lo Ley 1150 de 2007, y a que TRANSCARIBE S.A., es una sociedad por acciones sujeta a los establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado, que se encuentran en competencia con el sector privado y público, tanto nacional como internacional, respecto de lo prestación del servicio en lo porción No. 2 del Sistema.

ggg) Que las partes acuerdan modificar el contrato en el sentido de adicionar el plazo hasta el 30 de marzo de 2024; el VALOR FIJO MENSUAL se aumentará anualmente de acuerdo a IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, lo cual se estima por parte de la Dirección Administrativo y Financiera en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 473.210.000, 00), por la operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones) para la vigencia 2024; y, el valor variable en función de la cantidad de kilómetros

recorridos y según tipología utilizada, será el pactado en el contrato original, esto es la variable de cálculo con el salario mínimo.

hhh) Que a través de comunicación recepcionada y radicada en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021, el CONTRATISTA presentó SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO, solicitando el pago de la facturación adeudada, y lo que a su criterio resulta una afectación económica por no pago de las facturas radicadas, el reconocimiento económico por impacto negativo en la remuneración del Contratista con ocasión a la contingencia del COVID-19, y otras afectaciones económicas, dicha solicitud en el marco de lo consignado en la cláusula 52 del contrato TC-CD-003-2015, como una forma de buscar alternativas y conversaciones frente a las diferencias en la ejecución del contrato. Solicitud que fue atendida en lo que corresponde al trámite en este momento mediante oficio TC-DJ-07.01-0186-21 del 28 de diciembre de 2021 remitido al correo auxcontableccsi@gmail.com.

Esta solicitud no ha sido respondida por TRANSCARIBE a la fecha, por ello se hace necesario dejar constancia que el contratista se reserva el derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente dichas reclamaciones, y la firma del presente Otro si no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimiento de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

iii) Que dada la necesidad de continuar la operación de la porción número dos del sistema y en consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la Cláusula 6 y 7 del contrato de Prestación de Servicios de Operación.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 6. PLAZO DEL CONTRATO, del Contrato de Prestación de Servicios de Operación, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato por el término **TRES (3) MESES, es decir hasta el 30 de marzo de 2024;** la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO El plazo del presente contrato será **desde el 01 de enero 2024 hasta el 30 de marzo de 2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Operación podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más allá del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión."

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula 7. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Prestación de Servicios de Operación la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. VALOR DEL CONTRATO

Para el periodo comprendido entre **el 01 de enero 2024 hasta el 30 de marzo de 2024** se pacta la siguiente remuneración:

- A) Un VALOR FIJO se aumentará anualmente de acuerdo con el IPC, sobre la suma pactada para el año 2019, esto es CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$ 473.210.000, 00), por lo operación de los 99 buses (30 busetones y 69 padrones).
- B) Un valor variable en función de la cantidad de kilómetros recorridos y según tipología utilizada, así: \$1.913 por kilómetros recorridos para buses tipología PADRON, en monedas corrientes del año 2023; \$1.700 por kilómetros recorridos para buses tipología BUSETON, en monedas corrientes del año 2023. Estos valores se ajustarán el año 2023, con base en el porcentaje de ajuste del salario mínimo en Colombia."

Adicionando al valor total del contrato la suma de **(\$3.849.936.336,31) TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS**

PARÁGRAFO. La remuneración pactada como valor fijo y valor variable en el presente documento se encuentran sujetas al porcentaje de aumento del salario mínimo de Colombia, en virtud a la cláusula séptima del contrato. Este ajuste se efectuará dentro de las dos primeras semanas del mes de enero de 2024.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se reserva su derecho a reclamar por cualquier afectación que haya sufrido o que se cause en el desarrollo de este contrato, judicial o extrajudicialmente, sin limitarse a los hechos relacionados en la SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO recepcionado y radicado en TRANSCARIBE bajo el No. 12-2021-2408 el día 13/12/2021. Igualmente, el CONTRATISTA deja a salvo cualquier otro derecho derivado del Contrato de Prestación de Servicios TC-CD-003-2015 que

no tenga relación directa con el presente Otrosí y la firma del mismo no implica ni puede interpretarse como una renuncia a reclamaciones por incumplimientos de TRANSCARIBE SA que se deriven de la inejecución o ejecución deficiente de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.


Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los 31 días del mes de diciembre.

Por TRANSCARIBE S.A.:




TRANSCARIBE S.A.
PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN
GERENTE GENERAL

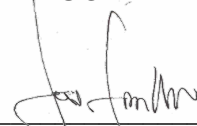
Revisó: 
Néstor Monterrosa López.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo: 
María Claudia Jiménez Riaño.
Directora Del Departamento DE Operaciones.

Vo.Bo 
Jorge Campos Perez
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: 
Lauren M. Guerra Echenique.
Contratista OAJ.

Por EL CONTRATISTA:



CCSI S.A.S.
JOSE FELIPE BALLESTAS CAMPO
REPRESENTANTE LEGAL